

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo

BASES PARTICULARES PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE PROFESOR
AGREGADO GRADO 4 DEL DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA DE ANTEPROYECTO Y
PROYECTO DE ARQUITECTURA (DEAPA) PARA TALLER DE ANTEPROYECTO Y
PROYECTO

1. CONVOCATORIA

1.1 Objetivo: Provisión de cargos de Profesor Agregado, G° 4, del Departamento de Enseñanza de Anteproyecto y Proyecto de Arquitectura, dependencia docente que asume integralmente las funciones de investigación, enseñanza, extensión y asesoramiento para desarrollar actividades en el **Taller Articardi**.

1.2 Definición: El cargo es Grado 4 y se desempeñará en las actividades referidas en 1.1. La dotación horaria se adecuará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Ejercicio de las Funciones Docentes por sola Resolución del Consejo, sujeta a disponibilidad presupuestal.

1.3 Procedimiento: Llamado a Concursos de Méritos y Pruebas.

1.4 Normas que rigen el llamado:

- Estatuto del Personal Docente de la Universidad de la República
- Ordenanza de Organización Docente de la Universidad de la República
- Ordenanza de Concursos de la Universidad de la República.
- Ordenanza del Personal Docente de la Facultad de Arquitectura
- Reglamento de Organización y Ejercicio de las Funciones Docentes de la Facultad de Arquitectura
- Reglamento de concursos para la provisión en efectividad de cargos docentes en Facultad de Arquitectura
- Bases generales para ocupar cargos docentes en la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo.
- Resoluciones a los efectos del Consejo Directivo Central y del Consejo de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo.

Este material estará a disposición del aspirante, para consulta en la Sección Concursos de la facultad.

1.5 Presentación:

1.5.1 Según lo dispuesto en los puntos 7, 8 y 9 de las Bases Generales. Con respecto al punto 7.2, dado que el Tribunal se compone de cinco miembros, el aspirante deberá presentar un original y seis copias.

1.5.2 El aspirante deberá presentar cuadro de títulos, méritos y antecedentes.

2. FUNCIONES DEL CARGO

2.1 Su cometido general será la enseñanza, creación, profundización y divulgación de conocimientos sobre Taller de Anteproyecto y Proyecto, con particular énfasis en proyecto de arquitectura.

2.2 El alcance de sus funciones, sus responsabilidades y relaciones funcionales con otros grados, serán las establecidas en el Artículo 21 de la Ordenanza del Personal Docente de la Facultad de Arquitectura:

“Los cargos de grado 4 tendrán cometidos docentes similares a los de grado 5. Son intrínsecas a sus funciones las tareas de creación original en aspectos del conocimiento o pedagógicos referidos a sus responsabilidades. Serán inherentes al cargo las funciones de enseñanza, investigación y extensión. Asimismo les corresponde la orientación y formación del personal docente a su cargo.

Tomarán las funciones de dirección que se establezcan en cada caso de acuerdo a las ordenanzas respectivas.”

2.3 Sin perjuicio de las actividades inherentes al cargo objeto de este llamado referidas en el numeral 1.1, se aplicará en lo que corresponda, lo establecido en el Art. 23 de la Ordenanza del Personal Docente de la Facultad de Arquitectura en cuanto a actividades de investigación y enseñanza:

“El Profesor Agregado de Instituto o Departamento, en cuanto a tareas de investigación es el encargado de orientar y supervisar el desarrollo de un programa. Tendrá a su cargo a todo el personal adscrito a los distintos proyectos que comprenda el programa en curso y será responsable, en primera instancia de dichos funcionarios docentes y no docentes. [...]”

2.4 De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Ejercicio de las Funciones Docentes en la Facultad de Arquitectura, integrará la Comisión Asesora, cuya consulta por la Comisión del Departamento será preceptiva en aquellas decisiones que impliquen definición de la orientación docente del Departamento, en especial en la definición de los planes anuales de trabajo.

2.5 De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Ejercicio de las Funciones Docentes en la Facultad de Arquitectura, tendrá como cometido ejercer si correspondiera, colectivamente desde la Comisión del Departamento, la dirección académica y administrativa del mismo.

2.6 Cumplir con otros cometidos docentes dentro de su especialidad que las autoridades de la Facultad juzguen conveniente encomendarle, así como participar en las comisiones asesoras del Consejo para cuya integración se le designe.

3. CONDICIONES NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO

Poseer antecedentes que permitan apreciar:

3.1 Poseer profundos y amplios conocimientos en el área específica del llamado referida en el numeral 2.1 de estas bases.

3.2 Cualidades y capacidad para cumplir con lo establecido por la Ordenanza del Personal Docente de la Facultad de Arquitectura, en cuanto a los cometidos y responsabilidades del cargo referidos en los numerales 2.2 a 2.5 de estas bases.

3.3 Experiencia destacada y formación intelectual que le permitan desarrollar las actividades correspondientes al grado.

3.4 Capacidad pedagógica para desempeñar las distintas formas de comunicación docente relativas a las actividades referidas en el numeral 2.3 de estas bases.

3.5 Capacidad para ejercer tareas de dirección, supervisión, coordinación y formulación de planes de actividades.

3.6 De la actuación laboral y profesional se valorarán los antecedentes debidamente documentados en el área de conocimiento del llamado.

3.7 En función de los fundamentos de existencia de la Cátedra Múltiple de Proyecto, se valorará y podrá tenerse especialmente en cuenta los niveles de conocimiento y afinidad de los postulantes respecto a la orientación del Taller a que aspiran. La proximidad a la orientación de la Cátedra podrá inferirse de lo antecedentes precisos de su trayectoria en grados anteriores en la propia Cátedra o en el antecedente de su posible actuación como Colaborador Docente Honorario o como Estudiante Colaborador Honorario en la misma.

4. CALIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS

El Tribunal calificará los méritos de acuerdo a lo establecido en el Art. 29 del Reglamento de Concursos para la Provisión en Efectividad de Cargos Docentes en la Facultad de Arquitectura.

De acuerdo al Art. 30 de dicho Reglamento, se deberá obtener un mínimo de sesenta (60) puntos, para quedar habilitado a la realización de las pruebas.

5. REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS

5.1 El concurso constará de dos pruebas de oposición: prueba pedagógica y trabajo de tesis. La forma y contenido de dichas pruebas se ajustará a lo establecido en los numerales 5.2 y 5.3 de estas bases

5.2 La Prueba Pedagógica consistirá en el dictado de una clase de una duración de entre una y dos horas sobre un tema del programa vigente. El tribunal determinará si el tema deberá ser abordado en su globalidad o si, en caso contrario, se centrará en algún punto particular del tema seleccionado. El tema podrá ser único o diferente para cada concursante, lo cual será determinado por el tribunal. En el día y la hora que éste fije, tres días hábiles antes de la prueba y en presencia de los concursantes, procederá a sortear los temas entre los propuestos, uno por cada integrante del tribunal, y el orden del dictado. El término clase se adaptará a las modalidades de impartición de los distintos cursos.

Esta prueba será pública, con la única limitación de la asistencia de los restantes concursantes, en todos los casos se requerirá la presencia de alumnos en los términos que fije el tribunal y asegurando equidad de condiciones para todos los concursantes.

La violación de estas disposiciones por un concursante será causa de eliminación automática del concurso que deberá disponer el tribunal si es del caso.

Para los talleres y en los concursos de cargos de grados 4 y 5 esta prueba se desarrollará en dos etapas, cada una de las cuales tendrá una duración de entre una y dos horas. La primera consistirá en una corrección de un conjunto de trabajos expuestos en el taller, correspondientes a estudiantes de los cursos de Anteproyecto I, Anteproyecto II o Anteproyecto III según disponga el tribunal. La segunda etapa de la prueba consistirá en una evaluación de la propuesta didáctica del curso de Anteproyecto IV o Anteproyecto V que expondrán los responsables de dichos cursos. Previamente a la realización de la prueba se sorteará en presencia de los concursantes el Taller en el cual se desarrollará la misma.

5.3 El trabajo de tesis consistirá en la presentación de un trabajo de tesis, de producción personal, original y fundada que contendrá sustancialmente:

- a. El concepto del Área en el contexto del Plan de Estudios y de la formación del Arquitecto.
- b. Valoración del programa vigente de la asignatura y eventual propuesta de programa alternativo.
- c. Aspectos metodológicos y didácticos, organización académica, actividades de enseñanza, extensión e investigación a desarrollar en el Área.

El concursante deberá realizar una defensa pública de su tesis ante el tribunal, en el orden resultante del sorteo que se realizará en su presencia. Fijado el día y hora de dicho acto, el concursante dispondrá de hasta una hora para realizar su exposición y de hasta una hora complementaria para responder a las preguntas aclaratorias sobre el contenido de la tesis, que se le podrán formular por escrito y a razón de una por cada miembro del tribunal.

El tribunal podrá disponer, si así lo entendiera conveniente, la grabación o registro de esta defensa, para su uso exclusivo, la que pasará a constituir a partir de entonces, un documento de la prueba.

Con el fin de asegurar la equidad de condiciones, los demás concursantes no podrán asistir o presenciar las instancias orales que puedan resultar en cualquier tipo de pruebas previstas en el presente artículo. La infracción de esta disposición será causal de eliminación, la que podrá ser dispuesta por el Tribunal si aquella se produjese.

5.4 En caso de realizarse alguna de las instancias de interrogación pública, no podrán asistir a la misma los restantes concursantes. La violación a esta disposición por un concursante será causa de su eliminación automática del concurso la que deberá ser dispuesta por el tribunal.

6. CALIFICACIÓN FINAL Y FALLO

La calificación final y el fallo del tribunal se realizarán de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Concursos para la Provisión en Efectividad de Cargos Docentes en la Facultad de Arquitectura.

Bases aprobadas por RCF N° 55 de fecha 8/10/14 que luce en el exp. N° 031610-001657-13